



**Comisión de la Condición Jurídica y Social
de la Mujer****59º período de sesiones**

9 a 20 de marzo de 2015

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea General,
titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre
los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
incorporación de la perspectiva de género,
situaciones y cuestiones programáticas****Resultados de los períodos de sesiones 58º y 59º del
Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer****Nota de la Secretaría***Resumen*

En esta nota se presentan los resultados obtenidos, incluidas las decisiones adoptadas, por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en los períodos de sesiones 58º y 59º, celebrados en Ginebra del 30 de junio al 18 de julio de 2014 y del 20 de octubre al 7 de noviembre de 2014. La información sobre el 57º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 10 al 28 de febrero de 2014, figura en el informe del Comité a la Asamblea General ([A/69/38](#), Part III).



I. Introducción

1. En su resolución 47/94, la Asamblea General recomendó que los períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (el Comité) se programaran, en lo posible, de modo que los resultados de su labor se transmitieran oportunamente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información.

2. El Comité celebró sus períodos de sesiones 58° y 59° del 30 de junio al 18 de julio y del 20 de octubre al 7 de noviembre de 2014, respectivamente. En su 58° período de sesiones, el Comité aprobó una declaración sobre la situación de la mujer en Gaza. También decidió ofrecer, de forma experimental, el procedimiento simplificado de presentación de informes a los Estados partes que desearan recurrir al procedimiento para presentar sus informes periódicos (no los iniciales) a partir del 1 de enero de 2015, a condición de que hubieran presentado un documento básico común actualizado que tuviera cinco años de antigüedad como máximo. En su 59° período de sesiones, el Comité decidió encomendar a su grupo de trabajo anterior al período de sesiones que preparara los proyectos de lista de cuestiones y preguntas antes de la presentación de informes de conformidad con el procedimiento simplificado, para que el Comité aprobara el proyecto, en la fase experimental, en su siguiente período ordinario de sesiones, y limitar el número de preguntas a un máximo de 25. El Comité también decidió que, en la fase experimental, el procedimiento simplificado de presentación de informes se ofrecería solo a los Estados partes atrasados en la presentación de sus informes periódicos. También en su 59° período de sesiones, el Comité aprobó la recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la observación general núm. 18 del Comité sobre los Derechos del Niño, relativas a prácticas nocivas ([CEDAW/C/GC/31-CRC/C/GC/18](#)) y la recomendación general núm. 32, relativa a las dimensiones relacionadas con las cuestiones de género del estatuto de refugiado, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres ([CEDAW/C/GC/32](#)). El Comité decidió establecer, a título experimental, un grupo de trabajo sobre investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención, integrado por cinco miembros del Comité teniendo en cuenta la representación geográfica equitativa; el grupo se reuniría durante seis días por año y se financiaría dentro de los límites de los recursos existentes. Por último, el Comité decidió publicar el informe completo de una investigación al concluir todas las actuaciones relativas a su realización y al expirar el plazo de conformidad con el artículo 8 4) del Protocolo Facultativo.

3. El Comité siguió colaborando con los asociados. Inmediatamente después del 57° período de sesiones, la Presidenta del Comité, Sra. Nicole Ameline, formuló una declaración ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 58° período de sesiones, celebrado en Nueva York, y también se reunió con el Secretario General y la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Sra. Phumzile Mlambo-Ngcuka.

4. En su 58° período de sesiones, el Comité escuchó una exposición informativa por videoconferencia de la Sra. Lakshmi Puri, Subsecretaria General y Directora Ejecutiva Adjunta de la Dirección de Apoyo Intergubernamental y Alianzas Estratégicas de ONU-Mujeres, sobre el examen de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing 20 años después de

su aprobación en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en 1995. El Comité escuchó también una exposición de la Sra. Margareta Wahlström, Representante Especial del Secretario General para la Reducción del Riesgo de Desastres, sobre el nexo entre el género, la reducción de los desastres y el cambio climático. Por otra parte, el Comité se reunió en privado con la Sra. Rashida Manjoo, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, para intercambiar información sobre las actividades de lucha contra la violencia contra la mujer y examinar la continuación de la cooperación, además de la recomendación que figuraba en el informe de la Relatora Especial al Consejo de Derechos Humanos de que el Consejo iniciara una investigación del vacío normativo en relación con la violencia contra la mujer ([A/HRC/26/38](#), párr. 77).

5. En su 59º período de sesiones, el Comité escuchó una exposición de la Sra. Sarah Cook, Directora del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, sobre las principales investigaciones del desarrollo social, el género y los derechos de la mujer. También celebró una reunión oficiosa con los Estados partes en la Convención, a la que asistieron representantes de 65 Estados partes. El Comité presentó un informe sobre la aplicación de la Convención y el Protocolo Facultativo en el contexto de los resultados del proceso intergubernamental encaminado a fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (véase la resolución 68/268 de la Asamblea General). Varios Estados partes acogieron con satisfacción que el Comité aprobara el procedimiento simplificado de presentación de informes. Entre las demás cuestiones examinadas figuraron la integración de los derechos de la mujer en la agenda para el desarrollo después de 2015 y la labor del Comité en relación con la violencia contra la mujer. Además, el Comité celebró una reunión oficiosa con representantes del Grupo Interinstitucional sobre la Presentación de Informes del Comité (el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y ONU-Mujeres), mediante, entre otras modalidades, conexiones de vídeo con Nueva York y Roma.

6. El Comité continuó beneficiándose de la información concreta sobre países recibida de las entidades de las Naciones Unidas y los organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (estas últimas coordinadas por International Women's Rights Action Watch Asia Pacific).

7. Al 7 de noviembre de 2014, fecha de clausura del 59º período de sesiones del Comité, había 188 Estados partes en la Convención y 105 Estados partes en su Protocolo Facultativo. En total, 69 habían aceptado la enmienda del artículo 20 1) de la Convención, relativo a las reuniones del Comité. A fin de que esa enmienda entre en vigor, es necesario que dos tercios de los Estados partes en la Convención (actualmente 126 Estados), depositen sus instrumentos de aceptación en poder del Secretario General.

II. Resultados de los períodos de sesiones 58° y 59° del Comité

A. Informes examinados por el Comité

8. En su 58° período de sesiones, el Comité examinó los informes presentados por ocho Estados partes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención, y dio a conocer sus observaciones finales al respecto. Los informes examinados fueron los de Georgia ([CEDAW/C/GEO/CO/4-5](#)), la India ([CEDAW/C/IND/CO/4-5](#)), Lituania ([CEDAW/C/LTU/CO/5](#)), Mauritania ([CEDAW/C/MRT/CO/2-3](#)), el Perú ([CEDAW/C/PER/CO/7-8](#)), la República Árabe Siria ([CEDAW/C/SYR/CO/2](#)), la República Centroafricana ([CEDAW/C/CAF/CO/1-5](#)) y Swazilandia ([CEDAW/C/SWZ/CO/1-2](#)). El examen de la situación de la República Centroafricana en ausencia de un informe se había previsto inicialmente para el 53° período de sesiones, pero la República Centroafricana presentó sus informes periódicos combinados inicial y segundo a quinto el 26 de junio de 2012, por lo que el examen se aplazó hasta el 58° período de sesiones para que el informe pudiera traducirse y el grupo de trabajo anterior al período de sesiones preparara una lista actualizada de cuestiones y preguntas.

9. En su 59° período de sesiones, el Comité examinó los informes de ocho Estados partes y dio a conocer sus observaciones finales al respecto. Los informes examinados fueron los de Bélgica ([CEDAW/C/BEL/CO/7](#)), Brunei Darussalam ([CEDAW/C/BRN/CO/1-2](#)), China ([CEDAW/C/CHN/CO/7-8](#)), Ghana ([CEDAW/C/GHA/CO/6-7](#)), Guinea ([CEDAW/C/GIN/CO/7-8](#)), las Islas Salomón ([CEDAW/C/SLB/CO/1-3](#)), Polonia ([CEDAW/C/POL/CO/7-8](#)) y Venezuela (República Bolivariana de) ([CEDAW/C/VEN/CO/7-8](#)). El examen de la situación de las Islas Salomón en ausencia de un informe se había previsto inicialmente para el 54° período de sesiones, pero las Islas Salomón presentaron sus informes periódicos combinados inicial a tercero el 30 de enero de 2013, por lo que el examen se aplazó hasta el 59° período de sesiones para que el informe pudiera traducirse y el grupo de trabajo anterior al período de sesiones preparara una lista actualizada de cuestiones y preguntas.

10. Asistieron a los períodos de sesiones representantes de entidades de las Naciones Unidas, organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales. Los informes de los Estados partes, las listas de cuestiones y preguntas del Comité, las respuestas de los Estados partes a estas y sus declaraciones introductorias se publican en la página del sitio web del Comité sobre el período de sesiones pertinente, al igual que sus observaciones finales.

B. Medidas adoptadas respecto de la aplicación del artículo 21 de la Convención

Observación y recomendación general conjunta relativa a las prácticas nocivas

11. El 3 de noviembre de 2014, el Comité aprobó, por consenso, la recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño, formuladas conjuntamente, relativas a las prácticas nocivas. El Comité de los

Derechos del Niño ya había aprobado el texto conjunto en su 67º período de sesiones, en septiembre de 2014. La recomendación y observación general conjunta es el primer documento de este tipo aprobado conjuntamente por dos órganos distintos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Los comités recuerdan en ella la obligación de los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño de prevenir y eliminar las prácticas nocivas aplicadas a mujeres y niñas, como la mutilación genital femenina, los crímenes cometidos en presunta defensa de la honra, el matrimonio forzado e infantil, la poligamia, las pruebas de virginidad, las prácticas aplicadas a las viudas y el infanticidio, además de las modificaciones corporales como el engordamiento, el alargamiento del cuello y el planchado de los senos, y de prestar atención a ciertas prácticas como la de que mujeres y niñas se sometan a cirugías plásticas para acatar normas sociales de belleza. También se afirma que las prácticas nocivas están profundamente arraigadas en actitudes sociales según las cuales las mujeres y las niñas se consideran inferiores a los hombres y los niños y a menudo se utilizan como medio de controlar las opciones y las expresiones de las mujeres, en particular su sexualidad.

Grupo de Trabajo sobre Igualdad entre los Géneros en el Contexto del Asilo y la Apatridia

12. El 5 de noviembre de 2014, el Comité aprobó, por consenso, la recomendación general núm. 32, relativa a las dimensiones de género del estatuto de refugiada, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres. En ella se hace hincapié en que la violencia contra la mujer es una de las principales formas de persecución que experimentan las mujeres en el contexto del estatuto de refugiado y el asilo y que los Estados partes tienen la obligación de proteger a las mujeres de que se vean expuestas a un riesgo real, personal y previsible de formas graves de discriminación, como la violencia por razón de género, independientemente de que tales consecuencias se produzcan fuera de los límites territoriales del Estado Parte de origen. Se afirma que la violencia y la persecución por razón de género se reconocen como motivos legítimos de protección internacional en la legislación y en la práctica y pueden abarcar la amenaza de mutilación genital femenina, el matrimonio forzado o precoz, la amenaza de violencia o los delitos cometidos en presunta defensa de la honra, la trata de mujeres, los ataques con ácido, la violación y otras formas de agresión sexual, las formas graves de violencia en el hogar, la imposición de la pena de muerte u otros castigos físicos vigentes en los sistemas de justicia discriminatorios, la esterilización forzada o la persecución política o religiosa por tener opiniones feministas o de otra índole. También se señala que es más frecuente que la mujer adopte la nacionalidad de su cónyuge extranjero al contraer matrimonio, lo cual la expone a un mayor riesgo de apatridia si existen lagunas en la legislación sobre la nacionalidad. Además, mediante requisitos aparentemente neutrales en materia de nacionalidad, como los relativos a la autosuficiencia económica o a la propiedad, también se puede discriminar contra las mujeres, porque estas tienen más dificultades para reunirlos.

Recomendación general sobre el acceso a la justicia

13. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 58º y 59º. El 7 de noviembre de 2014, el Comité concluyó su primera lectura del proyecto de recomendación general sobre el acceso a la justicia.

Grupo de trabajo sobre las mujeres de las zonas rurales

14. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 58° y 59°.

Grupo de trabajo sobre el derecho a la educación

15. El grupo de trabajo se reunió durante el 58° período de sesiones. El 7 de julio de 2014, durante su 58° período de sesiones, el Comité celebró medio día de debate general sobre el derecho a la educación de las niñas y las mujeres, con el apoyo del UNICEF y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), como parte de la primera etapa de la elaboración de una recomendación general sobre el derecho a la educación de las niñas y las mujeres, consagrado en el artículo 10 de la Convención. Iniciadas las deliberaciones por la Sra. Violeta Neubauer, Vicepresidenta del Comité, pronunciaron discursos de apertura la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Navi Pillay, el Director de la Oficina de Enlace de la UNESCO en Ginebra, Sr. Abdulaziz Almuzaini, y la Directora Regional del UNICEF para Europa Central y Oriental y la Comunidad de Estados Independientes, Sra. Marie-Pierre Poirier. La Presidenta del grupo de trabajo, Barbara Bailey, presentó la recomendación general que se preveía formular. Los siguientes siete expertos examinaron verbalmente las diversas dimensiones del derecho a la educación de las niñas y las mujeres: la Embajadora de Buena Voluntad del UNICEF para Etiopía, Sra. Hannah Godefa; la Jefa de la Sección de Educación Básica de la UNESCO, Sra. Maki Katsuno-Hayashikawa; la Sra. Mariam Khaliq, antigua maestra del Premio Nobel de la Paz, Malala Yousafzai; el Director Ejecutivo del Protection Project de la Johns Hopkins School of Advanced International Studies, Sr. Mohamed Y. Mattar; una consejera del Right to Education Project, Angela Melchiorre; el Asesor Mundial sobre Educación de Plan Internacional, Sr. Vernor Muñoz; y el Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Kishore Singh. Posteriormente formularon declaraciones los representantes de Australia, el Brasil, Colombia, Eslovenia, Francia, Malta, Qatar, Tailandia y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y 15 organizaciones de la sociedad civil. En total, 30 Estados partes (la Argentina, Australia, Austria, Bahrein, el Brasil, Colombia, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Jamaica, Kuwait, Malta, Mozambique, Nicaragua, Noruega, Panamá, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, Rumania, Sierra Leona, Suiza, Tailandia, Túnez y Turquía,) estuvieron representados en el debate general, así como una no parte (la Santa Sede).

Grupo de trabajo sobre el cambio climático y los desastres naturales

16. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 58° y 59°. En este último, el Comité hizo suya la propuesta del grupo de trabajo de que se organizara una reunión paralela en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebraría en Sendai (Japón) en marzo de 2015.

Grupo de trabajo sobre los métodos de trabajo

17. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 58° y 59°. En este último, examinó y presentó proyectos de decisión al Comité sobre las modalidades prácticas para la aplicación del procedimiento simplificado de presentación de informes, los idiomas de trabajo del Comité, el establecimiento de

un grupo de trabajo sobre investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo y la aplicación de las directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, todos los cuales fueron adoptados por el Comité.

Grupo de trabajo conjunto del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Humanos

18. El grupo de trabajo se reunió durante el 58° período de sesiones. El 16 de julio de 2014, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Humanos celebraron una consulta oficiosa conjunta, organizada por la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, a fin de intercambiar su respectiva jurisprudencia sobre el aborto y sobre la edad mínima para contraer matrimonio.

Coordinadoras para las cuestiones relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos

19. La coordinadora y las suplentes se reunieron durante el 58° período de sesiones.

Grupo de trabajo sobre la Unión Interparlamentaria

20. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 58° y 59°.

C. Medidas adoptadas en relación con los medios de agilizar los trabajos del Comité

Mejoramiento de los métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 18 de la Convención

Métodos de trabajo

21. En su 58° período de sesiones, el Comité decidió ofrecer, de forma experimental, el procedimiento simplificado de presentación de informes a los Estados partes que desearan recurrir al procedimiento para presentar sus informes periódicos (no los iniciales) a partir del 1 de enero de 2015, a condición de que hubieran presentado un documento básico común actualizado que tuviera cinco años de antigüedad como máximo. También decidió examinar en su 59° período de sesiones las modalidades prácticas de la aplicación del procedimiento simplificado de presentación de informes. En su 59° período de sesiones, el Comité decidió encomendar a su grupo de trabajo anterior al período de sesiones que preparara los proyectos de lista de cuestiones y preguntas antes de la presentación de informes de conformidad con el procedimiento simplificado, para que el Comité aprobara el proyecto, en la fase experimental, en su siguiente período ordinario de sesiones, y limitar el número de preguntas a un máximo de 25. También decidió que, en la fase experimental, el procedimiento simplificado de presentación de informes se ofrecería solo a los Estados partes atrasados en la presentación de sus informes periódicos. El Comité decidió además que el español, el francés y el ruso serían sus idiomas oficiales de trabajo y que se añadiría un cuarto idioma oficial a título excepcional, de conformidad con el párrafo 30 de la resolución 68/268 de la Asamblea General, lo cual sería objeto de examen cada dos años después de la

elección de miembros del Comité, sobre la base de su composición. El Comité decidió que, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, su cuarto idioma oficial sería el árabe.

22. El Comité también adoptó decisiones sobre su labor relativa a las comunicaciones recibidas con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo en que se denuncian presuntas violaciones graves o sistemáticas de los derechos enunciados en la Convención (procedimiento de investigación), incluso en relación con la publicación del informe de una investigación, y sobre el establecimiento, dentro de los límites de los recursos existentes, de un grupo de trabajo sobre investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo.

Proceso de seguimiento

23. El Comité continuó su labor en el marco del proceso de seguimiento en los períodos de sesiones 58° y 59° aprobando los informes de la Relatora encargada del seguimiento de las observaciones finales y examinando los informes de seguimiento de Belarús, el Brasil, Costa Rica, Kenya, Liechtenstein, Mauricio, Montenegro, Noruega, el Paraguay, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao y Singapur. También examinó la información de seguimiento adicional recibida de los Países Bajos y Turquía. Los informes y la información adicional se publican en la página web del Comité. En su 59° período de sesiones, el Comité decidió nombrar a la Sra. Xiaqiao Zou Relator para el seguimiento y a la Sra. Hilary Gbedemah como suplente, ambos por dos años (del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016).

Informes atrasados

24. El Comité decidió que la secretaría recordaría sistemáticamente a los Estados partes que se hubieran atrasado cinco o más años en la presentación de sus informes que los presentaran lo antes posible. En la actualidad, hay 16 Estados partes que tienen un atraso de cinco o más años en la presentación de sus informes: Antigua y Barbuda, Barbados, Dominica, Irlanda, las Islas Marshall, Kiribati, Letonia, Malasia, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, la República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Marino, Santo Tomé y Príncipe y Trinidad y Tabago. Con respecto a los informes muy atrasados, el Comité decidió que, como último recurso, en caso de no recibirse esos informes en las fechas especificadas, procedería al examen de la aplicación de la Convención en esos Estados partes en ausencia de un informe. En 2015 y 2016 el Comité tiene previsto examinar la situación de los siguientes Estados partes en ausencia de un informe: Antigua y Barbuda, Barbados, Saint Kitts y Nevis y, posiblemente, Trinidad y Tabago. Los Estados partes han respondido a los recordatorios enviados por la secretaría, como demuestra el número de informes presentados y que está previsto examinar. Actualmente, el Comité tiene previsto examinar 40 informes entre el 60° período de sesiones (febrero y marzo de 2015) y el 64° período de sesiones (junio y julio de 2016).

Fechas de los próximos períodos de sesiones del Comité

25. El Comité confirmó las siguientes fechas para la celebración de sus períodos de sesiones 60°, 61° y 62°:

60° período de sesiones

- a) 31° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo: 12 y 13 de febrero de 2015, Ginebra;
- b) Sesiones plenarias: 16 de febrero a 6 de marzo de 2015, Ginebra;
- c) Grupo de trabajo anterior al 62° período de sesiones: 9 a 13 de marzo de 2015, Ginebra;

61° período de sesiones

- a) 32° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo: 30 de junio a 3 de julio de 2015, Ginebra;
- b) Primer período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo: 1 a 3 de julio de 2015, Ginebra;
- c) Sesiones plenarias: 6 a 24 de julio de 2015, Ginebra;
- d) Grupo de trabajo anterior al 63° período de sesiones: 27 a 31 de julio de 2015, Ginebra;

62° período de sesiones

- a) 33° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo: 20 a 23 de octubre de 2015, Ginebra;
- b) Segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo: 21 a 23 de octubre de 2015, Ginebra;
- c) Sesiones plenarias: 26 de octubre a 20 de noviembre de 2015, Ginebra;
- d) Grupo de trabajo anterior al 64° período de sesiones: 23 a 27 de noviembre de 2015, Ginebra.

Informes que deberá examinar el Comité en próximos períodos de sesiones

26. El Comité confirmó que examinaría los informes de Azerbaiyán, Dinamarca, el Ecuador, Eritrea, el Gabón, Kirguistán, Maldivas y Tuvalu en su 60° período de sesiones, los informes de Bolivia (Estado Plurinacional de), Croacia, España, Gambia, Namibia, San Vicente y las Granadinas, el Senegal y Viet Nam en su 61° período de sesiones y los informes de los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, la Federación de Rusia, el Líbano, Liberia, Madagascar, Malawi, Portugal, Timor-Leste, Uzbekistán y el Yemen en su 62° período de sesiones.

D. Medidas adoptadas por el Comité con respecto a las cuestiones previstas en los artículos 2 y 8 del Protocolo Facultativo

27. En su 58º período de sesiones, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo sobre su 29º período de sesiones. El Comité aprobó dictámenes en que se consideró que había habido violaciones en relación con la comunicación núm. 47/2012 (*González Carreño c. España*), por consenso. También llegó a la conclusión de que la comunicación núm. 30/2011 (*M. S. c. Filipinas*) era inadmisibles; al respecto, dos miembros se abstuvieron y uno se reservó su derecho a presentar un voto particular disidente.

28. También durante el 58º período de sesiones, el 11 de julio de 2014, la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo, Sra. Yoko Hayashi, y otro miembro del Comité, el Sr. Niklas Bruun, celebraron una reunión para examinar cuestiones de seguimiento sobre comunicaciones individuales con representantes de la Misión Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra. Los representantes de la Misión Permanente proporcionaron a los miembros del Comité información actualizada sobre las medidas adoptadas para dar efecto a las recomendaciones del Comité en su dictamen sobre la comunicación núm. 28/2010 (*R. K. B. c. Turquía*). Se recordó a los representantes del Estado parte la necesidad de responder a la recomendación del Comité sobre la cuestión de la indemnización monetaria en el caso.

29. Con respecto a las investigaciones realizadas de conformidad con el artículo 8 del Protocolo Facultativo, el Comité, entre otras cosas, aprobó el informe sobre la investigación núm. 2011/1 y decidió transmitirlo al Estado parte interesado. Uno de los dos miembros designados para realizar la investigación núm. 2010/1, la Sra. Pramila Patten, se reunió con el Representante Permanente del Estado parte en cuestión para examinar la presentación por este de sus observaciones sobre el informe del Comité.

30. En su 59º período de sesiones, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo sobre su 30º período de sesiones. El Comité consideró las comunicaciones núm. 37/2012 (*N. c. Dinamarca*), núm. 49/2013 (*S.M.G.O. c. el Canadá*) y núm. 59/2013 (*Y. C. c. Dinamarca*) inadmisibles, por consenso. Además, declaró admisible una comunicación (núm. 46/2012); al respecto, un miembro disidente se reservó su derecho a presentar un voto particular.

31. También en su 59º período de sesiones, el Comité decidió suspender el diálogo de seguimiento sobre dos comunicaciones, una relativa a Filipinas (núm. 18 /2008) y otra a Belarús (núm. 23/2009), habiendo concluido que no se habían aplicado de forma satisfactoria las recomendaciones formuladas en su dictamen. Decidió además que todas las deliberaciones de seguimiento sobre los dos casos se llevarían a cabo en el marco de su procedimiento de presentación de informes.

32. En lo que respecta a las investigaciones realizadas con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo, el Comité celebró un retiro oficioso, el 26 de octubre de 2014, para debatir sus métodos de trabajo en relación con el procedimiento de investigación, incluida la cuestión de la confidencialidad y la asignación de recursos y tiempo de reunión suficientes. El Comité decidió establecer, a título experimental,

un grupo de trabajo sobre investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo, integrado por cinco miembros del Comité y teniendo en cuenta la representación geográfica equitativa, que se reuniría durante seis días por año y se financiaría dentro de los límites de los recursos existentes. El Comité también decidió publicar en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos el informe completo de una investigación en que se exponían sus conclusiones, observaciones y recomendaciones sobre la conclusión de todos los procedimientos relativos a la realización de la investigación y la expiración del plazo de conformidad con el artículo 8 4) del Protocolo Facultativo. En relación con la investigación núm. 2010/1, el Comité decidió aplazar su decisión sobre la publicación del informe de la investigación hasta su 60º de sesiones. En relación con la comunicación núm. 2013/1, el Comité decidió realizar una investigación y transmitir esa decisión al Estado Parte en cuestión.
